



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0042 )  
04 FEB 2020

“Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y la normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 dispone: “Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán

"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional"

asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".

Que el Decreto 1077 de 2015 estableció un criterio de focalización para los hogares que cuenten con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.1.2.7.2.1 y con los requisitos de acceso al subsidio familiar de vivienda en especie, en cumplimiento en los artículos 2.1.1.2.7.2.3. 2.1.1.2.7.2.4. del Capítulo Segundo, Sección 7 Subsección 2.

Que el Decreto 1335 del 27 de julio de 2018, modificó Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el acceso al subsidio familiar de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional. Para el efecto podrán ser beneficiarios los oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, soldados, agentes y/o auxiliares de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, según sea el caso.

Que de acuerdo a lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional mediante comunicación No. OFI19-80210 MDN-DVGSESDBDBS del 02 de septiembre de 2019, remitió listado de hogares potenciales al subsidio familiar de vivienda en especie en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.7.2.4. del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo a la comunicación enviada por Caja Honor, mediante radicado 20191107044975, en atención al proceso de postulación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el 1335 de 2018 y, previa validación jurídica, se encontró que el señor Duvar Rotberon Yela Yandi, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.939.427 no cumple con los requisitos consignados en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.2.7.2.1. del Decreto 1335 de 2018, en razón a que el postulante vendió el inmueble entregado con el Subsidio Familiar de Vivienda Militar y de Policía, por esta razón se excluye del proceso.

Que de acuerdo al correo electrónico de fecha 24 de enero de 2020, remitido por la Jurídica de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, los hogares deben mantener las condiciones y requisitos desde

"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional"

la postulación hasta su desembolso, de conformidad con el Parágrafo 3º del artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.7.2.1. del Decreto 1077 de 2015, La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió certificaciones como entidad otorgante del subsidio inicial, acerca de los hechos que hubiesen impedido ejercer el derecho constitucional a la vivienda digna, y, de la condición de vulnerabilidad de los hogares beneficiarios en los términos del citado Decreto.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1704 del 04 de diciembre de 2019 por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional, desde el lunes 9 de diciembre de 2019 hasta el viernes 13 de diciembre de 2019.

Que mediante acta número Cavis UT 4473 de 2019, La Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, realizó entrega de la consolidación de los hogares postulados al subsidio familiar de vivienda en especie, que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional.

Que el contratista de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 30 de enero de 2020.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces y asignación, según correo electrónico emitido por el contratista de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda de fecha día 30 de enero de 2020.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma mil ciento un millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta pesos

"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional"

m.cte. (\$1.101.394.280) y su ejecución se hará de acuerdo a las reglas establecidas en la normatividad aplicable, dentro del programa de vivienda gratuita, trasladándose los recursos al Patrimonio Autónomo suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie aquellos hogares que cumplieron con la focalización y los requisitos fijados en la normativa vigente.

Que el Fondo Nacional de Vivienda otorgará al hogar beneficiario un subsidio familiar de vivienda en especie dentro del programa de vivienda gratuita representado en una carta de asignación con la cual el hogar podrá adquirir una solución de vivienda de interés prioritario nueva o usada en cualquier parte del País.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional, representados por los hogares que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen.

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD	VALOR ASIGNADO
1	10695434	IDROBO MOSQUERA JOSE MARIA	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
2	76302557	VALENCIA IDROBO JOSE JAVIER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
3	4516958	MORA VALENCIA ALEXIS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
4	16895216	MUÑOZ ZAMBRANO JHON FERLEY	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
5	12279601	RIVERA SANCHEZ OMAR ARLEY	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
6	4539608	CALVO YOVANY DE JESUS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
7	94520923	BETANCOUR CIRO ABEL ANTONIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
8	1113620237	CANO LUCAS DAVID	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
9	12282735	LIZ CHASQUI NESTOR HERUYN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
10	1117505302	VELASQUEZ BUITRAGO JARWIN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120

"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional"

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD	VALOR ASIGNADO
		ARLEY			
11	14012648	DIAZ AGUIAR WILDER OSVALDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
12	12198353	SILVA CEVELINO CARLOS JULIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
13	1087406721	GETIAL TEZ JESUS OVIDIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
14	5490169	RIVERA MANOSALVA ALEXANDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
15	10754926	BRAVO JOSE OMAR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
16	12145193	CORTÉS RAMIREZ ELVER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
17	14474552	RIASCOS GARCIA, LUIS DAVID	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
18	4548913	BERMUDEZ OROZCO BERNARDO ANTONIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120
19	1100889134	LOPEZ JAIRO ALONSO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$57.968.120

<b>VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS EN ESPECIE</b>	<b>\$1.101.394.280</b>
<b>NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS EN ESPECIE</b>	<b>19</b>

**ARTICULO 2.** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

**ARTÍCULO 3.** Ordenase expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los hogares relacionados en el artículo primero, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO 4.** Los dineros no legalizados y los rendimientos de los subsidios familiares de vivienda en especie de que trata el artículo primero, podrán ser utilizados por el Fondo Nacional de Vivienda dentro del programa de vivienda gratuita.

**ARTÍCULO 5.** Los postulantes no beneficiados afectados por el resultado del presente proceso de asignación podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra la presente resolución.

**ARTICULO 6.** Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda y al Ministerio de Defensa Nacional.

"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional"

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 04 FEB 2020

  
**DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Elaboró: Yeny Pachon  
Revisó: Cesar Poveda

